ORDENANZA Nº 943

VISTO:

La Ordenanza N° 927 y la Resolución N° 682/98; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 927 se facultaba al D.E.M. a aceptar la propuesta de urbanización presentada por el Sr. Carlos Nicolás Marti Coll;

Que en la aprobación de esta urbanización, se encontraba formando parte de la misma la fracción de terreno identificado como Padrón 677.956;

Que en la redacción del artículo 1 de la Ordenanza N° 927 no queda claro la obligación de restituir la parcela Padrón 677.956

Que las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en su artículo 24 por la Ley Provincial Nº 5529 (Organica de Municipalidades)

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AGREGASE a la Ordenanza N° 927 del 03de Junio de 1.998 como Artículo Octavo lo siguiente: "RESTITUYASE a los Señores RAFAEL HERNANDEZ y CARLOS MARTI COLL, la fracción identificada con el Padrón 677.956, cuyas medidas son: al Norte 72,63mts al Sur 72,63mts al Este 165,83mts y al Oeste 165,63mts cuyos datos catastrales son: C: I; S: T; L: 5; P: 85A95; a partir de la aprobación de la presente".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.